SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Ptj

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 564 /REGIÓN METROPOLITANA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 41 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 26 FEB 2021

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta Nº 1588 de 2019, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2020; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional, que establece la subrogación de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón. Resolución Exenta 564 del 15 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de febrero de 2020, se suscribió convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución para la ejecución del programa 4 as 7 entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de Maipú.

2. Que, en la cláusula octava del señalado convenio, Compromisos Financieros/Administrativos de SernamEG, se señaló que SernamEG compromete para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta única y total de **$59.075.175.-(cincuenta y nueve millones setenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos).**

UNIDAD JURÍDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

3. No obstante lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 245 del 19 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de 24 de febrero de 2020, se señaló por error en la cláusula octava del convenio allí contenido, que SernamEG compromete para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta única y total de **$54.779.213.-(cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos trece pesos)**. Suma que fue finalmente transferida al ejecutor, lo que corresponde a $4.295.962.- menos de lo que correspondía según el convenio suscrito.

4. Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 564 del 15 de julio de 2020, se rectificó la resolución Exenta N° 245 del 19 de marzo de 2020, en el sentido de corregir la ya citada clausula octava, que quedó como sigue: SernamEG "compromete para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta única y total de **$59.075.175.-(cincuenta y nueve millones setenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos)."**

5. No obstante la rectificación efectuada, no fue posible efectuar al ejecutor la transferencia de **$4.295.962.-(cuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos),** ya que la ejecución del convenio se encontraba suspendida por pandemia. Por lo que en los hechos, la suma total transferida al ejecutor durante el año 2020 asciende a **$54.779.213.-(cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos trece pesos)**.

6. En vista de lo anterior, mediante este acto se rectifica la Resolución 564 del 15 de julio de 2020, en el sentido de corregir la cláusula octava del convenio suscrito con fecha 24 de febrero de 2020, y ajustarlo al aporte de SernamEG efectivamente transferido al ejecutor, por lo que la citada claúsula octava se modifica en parte y queda como sigue: SernamEG "compromete para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta única y total de **$54.779.213.-(cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos trece pesos)**."

7. Que, la Contraloría General de la República ha manifestado, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010, que la autoridad administrativa está facultada para rectificar, de propia iniciativa, todas las disconformidades o vacíos, en resguardo de los principios de eficiencia e impulso de oficio, que consagran los artículos 3° inciso segundo, 5° inciso primero y 8° de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, con la finalidad de velar por la acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten en sus actuaciones, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes.
 En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.361 de 2011 y 87.897 de 2016, ha expresado que se entiende por error de hecho o error material aquel que es claro y evidente y que, en general, puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo, errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

8. Que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (Dictamen N° 86.712 de 2015)

9. Que lo indicado en el considerando 2 de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la ley 18.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, constituye un error de tipo material. En tal sentido, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los actos administrativos que adolecen de errores de tipo material, tales como los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado en la citada norma y a la jurisprudencia administrativa, según lo ha manifestado la contraloría General de la República, entre otros en los dictámenes señalados en el número precedente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 564/Región Metropolitana de fecha 15 de julio de 2020 que aprueba Convenio de Colaboración entre SernamEG y la Municipalidad de Maipú, programa 4 a 7, suscrito con fecha 24 de febrero de 2020, en el sentido ya indicado, reemplazando la cláusula octava del convenio en la parte señalada, que queda como sigue:

SernamEG "compromete para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta única y total de **$54.779.213.-(cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos trece pesos)**."

ARTÍCULO 3º DÉJESE establecido que, en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente la Resolución Exenta N° 564/Región Metropolitana de fecha 15 de julio de 2020.

ARTÍCULO 4º ENTRÉGUESE copia de la presente resolución a la entidad ejecutora y téngase presente para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

REPUBLICA DE CHILE * REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO * 17.336.169

REINALDO VERGARA GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Maipú

UNIDAD JURÍDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA *

INUTILIZADA